



Registrada Bajo el N° 13187

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Declárase a 2012 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL".

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial auspiciará actividades que contribuyan a la difusión en la Provincia de la temática relacionada con la conmemoración del bicentenario de la creación de la bandera argentina.

ARTÍCULO 3.- Toda la papelería que se utilice durante 2012 para tramitaciones oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá incluir un membrete alusivo con la leyenda: 2012 -"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL".

ARTÍCULO 4.- Las emisoras de radio y televisión radicadas en el ámbito de la provincia de Santa Fe deberán realizar menciones especiales sobre la cuestión en espacios a convenir previamente con el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Educación o el que en el futuro ejerza sus actuales competencias incluirá en el Calendario Escolar 2012 el desarrollo de jornadas sobre la temática

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de sancionada.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL ONCE.

EDUARDO A. DI POLLINA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE



Dra. GRISELDA TESSIO
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

Dr. RICARDO H. PARRILLERANO

RECIBIDO

A LAS

12 JUL 2011

Registro Oral de Leyes

ES COPIA CORRECTA
DENIA NELIDA
JEFE AREA DESARROLLO TECNICO
ADMINISTRATIVO - SUBDIRECTOR - DIRECCION
GRAL. DE DESPACHO Y SERV. INTERMINISTERIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA